



## Seguridad Ambiental; del Diagnóstico a la Acción

por Daniel Locattelli<sup>1</sup> y Sergio Rico<sup>2</sup>

El concepto de Seguridad ha sido objeto de profundas transformaciones en los últimos 20 años, dejando atrás la visión unívoca de la Guerra Fría enmarcada en un mundo bipolar, donde los Riesgos y Amenazas se entrelazaban con lo Político.

Esta transformación cualitativa no fue una respuesta espontánea ante una coyuntura determinada, sino producto de un proceso que reconoció crisis económicas con sus consecuentes impactos sociales, interrupción de los regímenes democráticos, aparición del crimen organizado a nivel global y la decisiva influencia del hombre sobre la naturaleza.

De esta forma la incipiente heterogeneidad de riesgos y amenazas, fue imponiendo una realidad sobre los Estados y la Comunidad Internacional, que incidió definitivamente en la Agenda Global.

En los ochenta, dos eventos internacionales conocidos como la Comisión Palme, daban cuenta de la interdependencia entre las distintas 'Seguridades'. Estos fueron "*Seguridad Común: Programa para el Desarme* en 1982 y *Nuestro Futuro Común* en 1987.

---

<sup>1</sup>DANIEL LOCATELLI, Cnel. Retirado, Licenciado en Ciencia Política (Universidad de la República, Uruguay), Candidato a Dr. en Ciencia Política por la Universidad San Martín, Buenos Aires. Docente, Investigador, y Coordinador del Área Política del CALEN. integrante del Comité 24 *Fuerzas Armadas y Sociedad* de la Sociedad Internacional de Ciencia Política (IPSA).

<sup>2</sup> SERGIO RICO FRENANDEZ, Cnel. Retirado, Licenciado en Ciencias Militares, Diplomado y Maestreado en Ciencias Políticas, Director de la Cátedra de Estrategia, Docente y Director del Centro de Estudios Estratégicos del CALEN, Director del Curso de Prospectiva en dicho Centro, integrante del CURI (Consejo uruguayo de relaciones internacionales).





Con estos antecedentes y con telón de fondo del fin de la Guerra Fría, las Naciones Unidas aprueban el informe del PNUD sobre Democracia en 1994, en el que reconocen siete categorías de Seguridad: *Económica, Ambiental, Política, Sanitaria, Alimentaria, Personal y Comunitaria*.

Esta Agenda Global, configuraba definitivamente una visión holística e integradora que colocaba por primera vez, al ser humano como sujeto central, aunque no desconocía sino complementaba, el paradigma anterior centralizado en el Estado y su Territorio.

En esta oportunidad trataremos los lineamientos más importantes relacionados a la Seguridad Ambiental, bajo el supuesto que la Salud Pública depende en gran medida del tratamiento del Medio Ambiente, como habita natural, donde los seres humanos residen, se alimentan, conviven, se desarrollan y se organizan políticamente. Con ese objetivo, asumiremos la estrecha interdependencia de la Seguridad con el Medio Ambiente, destacando que sólo las acciones del Sistema Político y la Sociedad Organizada permitirán afrontar los riesgos inherentes al Medio Ambiente.

Ni en la academia, ni en los tratados internacionales, ni en los gobiernos u organismos sociales medioambientalistas se ha llegado a un acuerdo en un concepto que ya nadie ignora como lo es la *Seguridad Ambiental*.

Entre todos los actores públicos y privados sensibilizados por el tema ambiental, existe un consenso generalizado en que las Amenazas al Medio Ambiente son; el Cambio Climático, la Contaminación, la Deforestación, la Degradación del suelo, la Energía a través de los combustibles fósiles, la Escasez del agua, la extinción de especies conjuntamente con la pérdida de la Biodiversidad, así como el Tráfico Ilegal de especies, la sobre pesca y el mal tratamiento de los residuos. Detrás de estas amenazas está siempre presente el factor humano, ya que desde el cambio climático hasta la pérdida de la Biodiversidad influyen sus acciones desde tiempos inmemoriales.





Todas estas amenazas o la mayoría de ellas están íntimamente ligadas al Desarrollo Sostenible, que éste si está definido desde 1987 como: *“La satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”* Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Naciones Unidas.

Este Desarrollo Sostenible consta de tres pilares que deben de interactuar en forma equilibrada, *el Desarrollo Económico, el Desarrollo Social y la Protección del Medio Ambiente.*

Para proteger el Medio Ambiente es necesario que Gobierno y Sociedad, estén seguros de estar realizando las acciones correctas tanto en el desarrollo económico como social, partiendo de la base que al hablar de Seguridad, también incluyamos la sensación de confianza o de ausencia del peligro.

Para este trabajo tomaremos una de las definiciones que investigó el Sistema Global de Inteligencia del Proyecto Millennium de Naciones Unidas, que entre todos los expertos llegaron a varias coincidencias con algunas salvedades; *“La Seguridad Ambiental es la Seguridad Pública relativa de los peligros ambientales, causados por procesos naturales o humanos debido a la ignorancia, accidente, mala administración o el diseño y originario dentro o a través de las fronteras nacionales.”*

Dentro de las escasas críticas que se le hacen a esta definición, está la inclusión el término Seguridad Pública dentro de la misma. Sin embargo, siguiendo la línea argumental propuesta, resulta coherente con la sustitución del término Medio Ambiente por el de *Peligros Ambientales*, que enfatiza en la participación del *ser humano* en su materialización. De allí la lógica inclusión de la Seguridad Pública como tal, aunque ello no implique exclusivamente al aparato policial en su carácter represivo. Más bien, afiliándonos a esta definición, podemos concluir que se amplía el concepto de Seguridad Pública.

Si la Seguridad Ambiental la comparamos con la Seguridad Pública podríamos decir que falta





mucho aún para que tenga similitudes, ya que sabemos que un homicidio tiene un derecho penal que lo tipifica y que seguramente cumplirá una pena. Sin embargo, no acontece lo mismo ante una situación de contaminación, sobre pesca o degradación del suelo.

Un estudio del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo (México 2000), describe que el hombre en su desarrollo histórico, ha penalizado las conductas que atentan contra sus principales derechos como ser social. Por lo tanto, asumiendo que el derecho a vivir en un ambiente sano es condición necesaria para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y políticos, resulta indispensable el desarrollo e implementación de una protección penal en este sentido.

En el tema Medioambiental, a pesar de todos los congresos, conferencias, programas y foros, muchos Gobiernos (con excelentes diagnósticos de los posibles escenarios del Medio Ambiente para los próximos 30 años) aún no han entrado en "ACCIÓN" y no han legislado sobre posibles delitos ambientales.

Para culminar, extraeremos del XX Foro de Ministros del Medio Ambiente de América Latina y el Caribe realizado en Colombia el 31 de Marzo del corriente año su resolución número 24 entre otras que menciona:

*"Instar a los países y al PNUMA a continuar implementando el Programa Montevideo IV sobre el Desarrollo y la revisión periódica del Derecho Ambiental, atendiendo las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental, celebrada en Montevideo en setiembre del 2015"*

Los escenarios están diagramados, hay estudios sobre cómo será el desarrollo social en el 2030 y 2050, las Sociedades están más involucradas en la protección del Medio Ambiente, pero todavía





**Instituto de  
Relaciones  
Internacionales**



seguridadydefensa@iri.edu.ar

estamos lejos de una Política específica. Resta la inclusión en la Agenda de los Gobiernos, la previsión y creación de un *Código de Proceso Penal Ambiental*, o, por lo menos, que los posibles delitos ambientales formen parte de los Códigos Penales de cada País con normas estandarizadas, que aseguren un desarrollo sustentable de nuestras sociedades y que proteja la Tierra de nuestros nietos.



**Instituto de Relaciones Internacionales**

**www.iri.edu.ar**

**Universidad Nacional de La Plata** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

**Página 5**